



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0252-2014 (27 JUN. 2014)

“Por medio de la cual se toman medidas para garantizar el Orden Público”

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el artículo 2 de la Constitución Política Nacional, el artículo 2 del Código Nacional de Policía, el artículo 130 de Código de Régimen Municipal y el artículo 8º de la Ley 47 de 1993, y,

CONSIDERANDO

Que el orden público es el estado de legalidad normal en que las autoridades ejercen sus atribuciones propias, y los ciudadanos las respetan y obedecen sin protesta, estando estrechamente relacionado con el concepto de legitimidad en el ejercicio del poder político y el de consenso social, donde el bien general prevalece y las autoridades están instituidas para la protección de la vida e integridad de los habitantes del territorio colombiano.

Que el artículo 8º de la Ley 47 de 1993 establece: *“La Administración departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través del Gobernador y de la Asamblea Departamental, ejercerá las funciones a las que se refiere el artículo 4º de la presente Ley y además las de los municipios, mientras éstos no sean creados en la Isla de San Andrés, en desarrollo del principio constitucional de la subsidiariedad.”*

Que el Decreto 2651 de 1991, en su artículo 10 establece las atribuciones de los Consejos de Seguridad, entre los cuales esta asesorar a la primera autoridad política, de los Departamentos y Municipios, para la toma de decisiones referentes al orden público.

Que con motivo del próximo encuentro futbolístico de nuestra selección Colombia, y en aras de mantener la convivencia y seguridad ciudadana, el Consejo de Seguridad se reunió el día 27 de junio de los corrientes, para realizar un análisis del comportamiento ciudadano la última celebración del día 24 de junio del 2014, donde algunas personas descomedidas e irresponsables, se excedieron en la conducción de vehículos en alta velocidad, sobrecupo en vehículos de platón y mulitas, entre otros hechos. Por lo anterior es necesario adoptar medidas que preserven el Orden Público y la Convivencia en San Andrés, Isla.

En merito a lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la implementación de retenes en puntos estratégicos de la Isla, con el apoyo de la Policía nacional, la Armada y la Fuerza Aérea acantonada en el Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: Restrínjase la circulación vehicular en la Avenida Newball a la altura del Hotel Sunrise Beach, hasta la intersección contiguo al establecimiento de comercio Caffè Caffè Pizza, a partir de las 13:00 horas hasta las 00:00 am del día sábado 28 de junio del 2014.

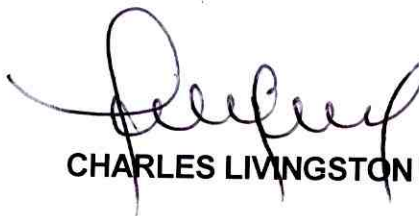
ARTÍCULO TERCERO: Restrinjase el parqueo vehicular en todo el sector céntrico, tanto en vías principales y secundarias, a partir de las 13:00 horas hasta las 00:00 horas del día sábado 28 de junio de 2014, para lo cual la Secretaria de Movilidad departamental y la Policía Operativa dispondrán de dispositivos con el fin de dar cumplimiento a esta medida.

ARTICULO CUARTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **27 JUN. 2014**

El Gobernador (E),



CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON

Proyectó: Nazly Ritchie M
Revisó: Oficina Jurídica Asesora

